



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3127151499
Valledupar - Cesar

Valledupar, Cesar, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

RADICADO: 20001-40-03-005-2014-00062-00.

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO, NIT 899.999.284-4

DEMANDADA: SOLFANY TAMAYO BLANQUICET

PROVIDENCIA: ACEPTA RENUNCIA DE PODER, RECONOCE APODERADA-
TERMINAPROCESO.

ASUNTO A TRATAR

Mediante escrito adiado el 23 de agosto de 2021, la doctora ROSA CORTES RUIZ, renuncia al poder conferido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, demandante en el proceso ejecutivo de la referencia.

Así mismo, el doctor FRANK WILSON GARCIA CASTELLANOS, solicita se le reconozca como apoderado en este asunto y presenta terminación del proceso por pago total de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 76 del Código General del Proceso, dispone:

“Artículo 76. Terminación del poder. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (...)”

Observa el despacho que la doctora ROSA CORTES RUIZ, adosa comunicación remitida al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, donde informa que por su avanzada edad no puede continuar con el proceso, razón por la cual presenta renuncia al poder otorgado.

Referente a la solicitud del doctor FRANK WILSON GARCIA CASTELLANOS, y de conformidad con el poder conferido por el FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, se accederá a reconocer como apoderado, de acuerdo con lo previsto en los arts. 75 y 76 del Código General del Proceso.

En cuanto a la solicitud de terminación, se evidencia que al doctor FRANK WILSON GARCIA CASTELLANOS, le fue reconocida la facultad para recibir, lo que le posibilita la disposición del derecho en litigio, materializando el cumplimiento de los presupuestos fácticos y de derecho establecidos, y viabiliza su procedencia.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la doctora ROSA CORTES RUIZ, según se expuso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3127151499
Valledupar - Cesar

SEGUNDO: RECONOCER al doctor FRANK WILSON GARCIA CASTELLANOS identificado con CC N° 79.697.876, Expedida en Bogotá, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y efectos a los que contrae el poder a él conferido.

TERCERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares que fueron decretadas en este proceso.

QUINTO: EN caso de existir embargos de remanentes, poner a disposición de la entidad solicitante.

SEXTO: ENTREGAR, previa solicitud, los títulos judiciales, si existieren, a la parte demandada.

SEPTIMO: ORDENAR el desglose de los documentos que dieron lugar a este litigio y entregar a la parte demandada, previa solicitud.

OCTAVO: Sin condena en costas.

NOVENO: Ejecutoriada esta decisión, y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b75381dc5a3d4d233726c9f6c22d38aa2c1063b8ba278aaeb1f75976e5812670**

Documento generado en 15/01/2024 07:29:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>